



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 1/2016 Y SU
ACUMULADO RIN 29/2016

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 06 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, EN PAPANTLA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 1/2016 Y SU
ACUMULADO RIN 29/2016

ACTOR: MORENA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de
septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con la sentencia de treinta y uno de agosto del presente año, recaída al expediente SUP-JRC-314/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual revocó la resolución de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, dictada por este Tribunal Electoral dentro del recurso de inconformidad RIN 1/0216 y su acumulado RIN 29/2016, al tenor de lo siguiente:

“RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

NOTIFIQUESE.”

Toda vez que en la sentencia que se da cuenta, la Sala Superior revocó la resolución recaída al recurso de inconformidad de mérito, para efecto de emitir una nueva sentencia en la que de no advertir la actualización de alguna otra causal de improcedencia, se analice los agravios respectivos expuestos en el recurso de inconformidad RIN 29/2016 y en conjunto se determine lo que en derecho proceda;

por lo que con fundamento en los artículos 373, 405, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

PRIMERO. Diligencias para mejor proveer. Toda vez que es necesario tener más elementos para la debida sustanciación del presente asunto y poder dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, **SE REQUIERE:**

I. Al C. **Hilarión Castillo García**, representante del Partido Morena ante el Consejo del 06 Distrito Electoral local del Organismo Público Electoral Local, por conducto del Comité Directivo Estatal de dicho partido político, para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir del día siguiente a su notificación, **exhiba** ante esta autoridad jurisdiccional, el **acuse respectivo, de la demanda de recurso de inconformidad que presentó** el trece de junio del año en curso, a las veintidós horas con treinta y seis minutos ante el referido Consejo Distrital, que contiene el sello original de recibido.

Con el **apercibimiento** que en caso de incumplir dentro del término concedido, lo que se le solicita, se resolverá con las constancias que obran en autos.

II. Al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por su conducto requiera a la autoridad señalada como responsable, **para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS siguientes a su notificación**, remita a este Tribunal Electoral copias certificadas legibles y completas, o en su defecto, certificación de inexistencia de la documentación que enseguida se detalla:

RIN 1/2016 y su acumulado RIN 29/2016

a) Actas de jornada electoral

No	CASILLAS
1	2902 C1
2	2934 B
3	2945 B
4	2914 C1

b) Actas de escrutinio y cómputo

No	CASILLAS	No	CASILLAS	No	CASILLAS
1	1274 C1	11	2936 B	21	4609 B
2	1282 B	12	2947 B		
3	1283 B	13	2950 C1		
4	1516 C1	14	2952 C1		
5	1517 B	15	2955 B		
6	1517 C1	16	2961 B		
7	1528 B	17	2964 C1		
8	2911 S1	18	2970 B		
9	2914 C1	19	2979 B		
10	2930 B	20	2988 B		

c) Hojas de incidentes

No	CASILLAS	No	CASILLAS	No	CASILLAS	No.	CASILLAS
1	711 B	11	2945 C1	21	4607 B	31	4609 B
2	1518 B	12	2950 B	22	4609 B		
3	2377 B	13	2950 C1	23	4609 C1		
4	2898 B	14	2952 B	24	1273 B		
5	2901 C1	15	2959 B	25	1274B		
6	2904 B	16	2961 B	26	1528 B		
7	2907 C1	17	2962 B	27	2376 B		
8	2909 B	18	2972 C1	28	2950 C1		

RIN 1/2016 y su acumulado RIN 29/2016

9	2929 B	19	2974 B	29	2959 B
10	2938 B	20	4606 C1	30	2961 B

d) Copia certificada del reporte de los incidentes asentados en el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), de este Distrito.

e) Lista total de las casillas que conforman el distrito, donde se aprecie el número total de electores que integran cada una, y el número total de electores que conforman el distrito.

e) Certificación si las siguientes casillas pertenecen al Distrito Electoral 06, de Papantla, Ver.

No.	Casilla	Tipo
1	709	S1
2	1519	C1
3	1519	C2
4	1520	C3
5	1523	C2
6	1525	S1
7	1528	S1
8	2899	C4
9	2900	C6
10	2909	C2
11	2919	C2
12	2921	E1
13	2926	S1
14	2931	C1
15	2940	C2
16	2940	C3
17	2944	C2
18	2957	C5
19	2957	C6
20	2959	E1C1
21	2961	C4
22	2978	C2
23	2979	C3
24	2980	C2
25	2982	C2
26	2983	C3
27	4606	C2

Lo anterior, con fundamento en el artículo 373, párrafo primero, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS

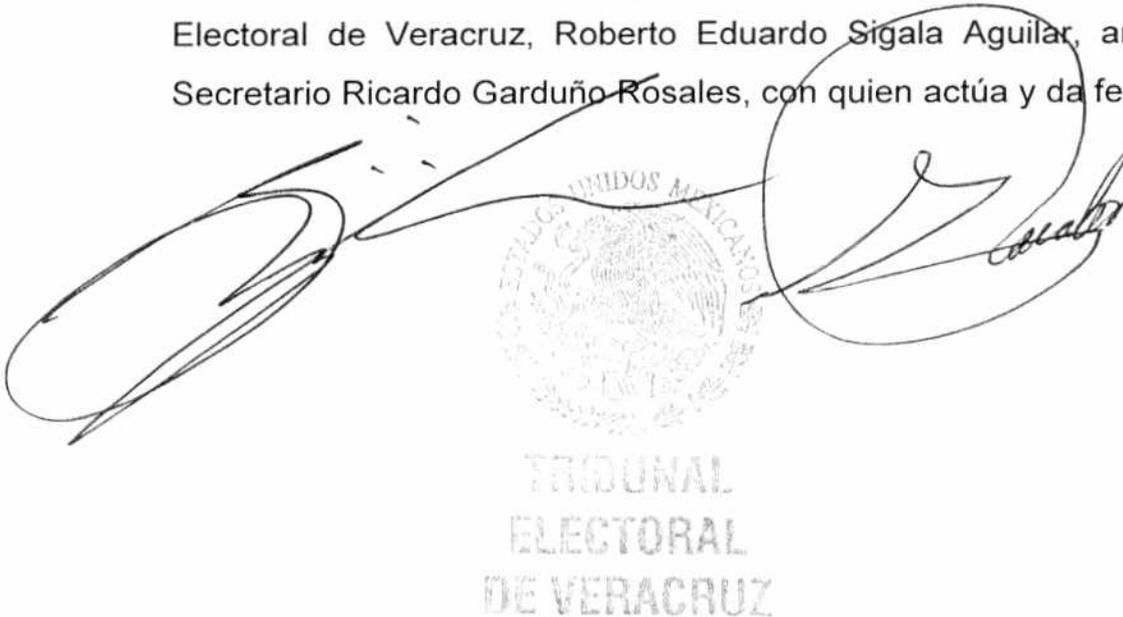
PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”.

Para desahogar esta diligencia, se vincula al Consejo General para que en común con el Consejo Distrital den debido cumplimiento al requerimiento.

SEGUNDO. Se apercibe a esa autoridad, que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento de que se trata, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **personalmente**, al partido Morena, y **por estrados** a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

CUMPLASE Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario Ricardo Garduño Rosales, con quien actúa y da fe.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more cursive. Below the signatures is a circular official stamp of the Tribunal Electoral de Veracruz. The stamp features the coat of arms of Mexico in the center, surrounded by the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' at the top and 'TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ' at the bottom.